

Ciudad de México, 20 de marzo de 2024

CONFERENCIA DE PRENSA

PROPUESTA DE REFORMA AUMENTO DE AGUINALDO A 30 DÍAS DE SALARIO

IMPLICACIÓN ECONÓMICA DE LAS REFORMAS EN MATERIA LABORAL 2024

PUNTOS FINOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL 2023 PARA PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL DE LEY

ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA - FEBRERO DE 2024

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP)

L.C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño
Vicepresidente Fiscal del IMCP

C.P. y PCFI Víctor Manuel Cámara Flores
Presidente de la Comisión Fiscal del IMCP

C.P.C. Edgar Enríquez Álvarez
Presidente de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social
(CROSS) del IMCP

Lic. Ernesto O'Farrill Santoscoy
Presidente de la Comisión de Análisis Económico del IMCP

PROPUESTA DE REFORMA AUMENTO DE AGUINALDO A 30 DÍAS DE SALARIO

El 28 de febrero del año en curso, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado aprobó por unanimidad el cambio para que el pago de aguinaldo se eleve de 15 a 30 días. Dicha reforma pretende que, a partir de su implementación, el aguinaldo sea de mínimo 30 días de salario, con lo que se estaría modificando el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

Con la reforma propuesta se busca dar un paso importante en el camino de mejorar los derechos laborales y, con ello, dignificar el trabajo humano.

Ahora bien, esta reforma representa un desafío que afrontarán los patrones debido a un incremento del costo que tendrán que asumir, en caso de aprobarse el incremento de 15 a 30 días de pago de aguinaldo, al existir múltiples factores que requerirán de inmediato medidas y evaluaciones financieras por parte de los empleadores.

Es un hecho que si esta reforma avanza se logrará mejorar el ingreso del trabajador, sin embargo, es posible que los patrones deban hacer los ajustes necesarios para subsistir, en específico la micro, pequeña y mediana empresa.

Esperamos que estas adecuaciones abonen a su propósito original y no se conviertan en un aliciente para los esquemas de elusión de obligaciones laborales, el desincentivo al empleo o una desbandada hacia la informalidad.

Existe un proceso legislativo pendiente, toda vez que la reforma aún debe ser analizada en la Comisión de Estudios Legislativos Segunda en el Senado. Asimismo, en caso de ser aprobada en dicha instancia, la iniciativa pasará al pleno del Senado para efecto de ser nuevamente votada.

En el Instituto Mexicano de Contadores Públicos consideramos que aún hay temas por resolver sobre la reforma que nos ocupa.

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
Presidente del IMCP

IMPLICACIÓN ECONÓMICA DE LAS REFORMAS EN MATERIA LABORAL 2024

Por lo que se refiere a las reformas en materia laboral para 2024, tenemos el siguiente panorama:

- **Reformas laborales aplicadas**
 - a. Reforma de pensiones.
 - b. Vacaciones dignas.
 - c. Salario mínimo y sus incrementos.
 - d. Óptica de género en la Ley del Seguro Social.
 - e. Actualización del listado de enfermedades profesionales.
- **Reformas en proceso**
 - a. Aguinaldo digno.
 - b. Permiso por paternidad.
 - c. Ley silla.
 - d. Reducción de la jornada.
 - e. Contratación de adultos mayores.
 - f. Reforma al sistema de pensiones.

Al respecto, tomaremos como ejemplo a un trabajador que gane un salario mínimo y a otro que perciba tres salarios mínimos de ingresos. Con estos elementos, a continuación, revisaremos la modificación en los costos que el patrón debería afrontar.

Reforma de pensiones 2020

Tenemos ya establecido un incremento en la tasa que, por concepto de cesantía en edad avanzada y vejez, se irá incrementando alrededor de 1.3 % cada año desde el 1 de enero de 2023 y que se ha venido devengando.

En el mismo ejercicio, con la modificación en los días mínimos de vacaciones tenemos, con independencia del efecto que la modificación pueda generar en la salud de los trabajadores, un incremento de 100% en el costo patronal respecto a la prima vacacional en lo referente a las contribuciones locales y las cuotas de seguridad social, incluyendo las del fondo de ahorro para la vivienda.

Si nos refiriéramos a los trabajadores con salarios mínimos, habría que agregar 20% en el incremento de la percepción, pero también el efecto fiscal, incluyendo, además de los mencionados, la obligación de absorber la parte obrera de las cuotas destinadas para ser cubiertas por los trabajadores de salario mínimo.

Aún con falta de elementos, los patrones en el presente ejercicio se enfrentan a las disyuntiva de las obligaciones fiscales en el caso de trabajadores con salario mínimo,

ya que, si bien la Ley del Impuesto Sobre la Renta obliga al patrón a hacerse cargo de las obligaciones fiscales de sus trabajadores, es la misma ley la que restringe la facultad de los empleadores para efectuar el descuento correspondiente, dejando en este caso, tanto a los contribuyentes, como a los responsables solidarios, en un estado de indefensión. En este caso, a pesar de que una mera aclaración facilitaría el cumplimiento de obligaciones (dándole poca importancia), deja a ambos lados ante la imposibilidad de retener de manera mensual el ISR, pero sin que esto exima al empleador de realizar un ajuste anual y retener el impuesto causado; es simplemente imposible.

Aun sin considerar las reformas que muy probablemente serán aplicadas, estamos hablando de un incremento en el costo de la nómina para los trabajadores de 30%, sin que esto de fondo repercuta en una mejora en la calidad de vida del trabajador y, mucho menos, en la posibilidad de que la mayoría de los empleadores en México pudieran generar fuentes de empleo adicionales.

Indiscutible la deuda patronal de nuestro país, pero no debemos dejar de lado que el principal derecho del trabajador radica precisamente en el acceso a una fuente de empleo, las cuales se generan de forma mayoritaria en la iniciativa privada, que depende de, al menos, la expectativa de un margen de utilidad razonable, para afrontar los riesgos que una relación laboral conlleva.

C.P. PCFI Rolando Silva Briceño
Vicepresidente de Fiscal del IMCP

PUNTOS FINOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL 2023 PARA PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL DE LEY

De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las Personas Morales (PM) deben presentar su declaración anual 2023 a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termina el ejercicio fiscal; es decir, para el ejercicio fiscal de 2023 la declaración anual de personas morales deberá presentarse a más tardar en marzo de 2024; no obstante, al caer en domingo el último día de marzo, de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, se entiende que el último día para presentar dicha obligación y realizar el pago correspondiente para no causar accesorios, en su caso, será el 1 de abril de 2024.

Ahora bien, cada año la autoridad fiscal realiza modificaciones y actualizaciones a los formatos de los aplicativos que pone a disposición de los contribuyentes, para que puedan llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo cual en algunas ocasiones la implementación de estas actualizaciones genera algunos puntos importantes a considerar en el momento de su llenado. A continuación, abordaremos algunos de los puntos más importantes al respecto.

1. Se han observado algunos errores por los contribuyentes

De los puntos principales, que suelen ser errores comunes por parte de los contribuyentes, es el de **no realizar una conciliación de ingresos nominales**, en donde se tengan perfectamente identificados y amarrados:

- a) Lo ingresos señalados en los CFDI.
- b) Los ingresos registrados en contabilidad.
- c) Los ingresos declarados en los Pagos Provisionales (PP).
- d) Los ingresos señalados en el visor de ingresos.
- e) Los ingresos precargados en la declaración anual 2023.

Comúnmente los puntos a), d) y e) suelen ser los mismos, toda vez que los visores y la precarga de la declaración se alimentan de los CFDI, pero recordemos que puede haber elementos como notas de crédito, descuentos o bonificaciones, CFDI cancelados y sustituidos, así como CFDI al público en general referenciados a un periodo distinto al que fueron emitidos, etc., los cuales pueden generar diferencias entre los ingresos declarados en los PP y los registrados en contabilidad.

El error es que, al no tener integradas y amarradas las diferencias señaladas por el contribuyente, le será muy complicado concluir el llenado y presentación de la declaración anual, ya que deberá hacer ajustes en su contabilidad o en los PP presentados, lo cual implica una inversión importante de tiempo.

2. El sistema eventualmente precarga incompleta la información

Como se ha mencionado, la particularidad de la declaración anual de las PM es la precarga de la información, la cual no se limita solamente a los ingresos, sino también a la deducción de la nómina, mediante los CFDI de nómina timbrados por el contribuyente y la deducción de los pagos realizados a personas físicas en donde el contribuyente realizó la retención del ISR por concepto de honorarios, RESICO y por el uso o goce temporal de bienes, por lo cual, es de suma importancia revisar las cantidades reflejadas en la precarga de la declaración anual contra los CFDI respectivos, los registros contables y las declaraciones de retenciones presentadas, ya que se pueden tener imprecisiones generadas por diversas circunstancias, de las cuales a manera de ejemplo se mencionan, entre otras, las siguientes:

- Cancelaciones no autorizadas de CFDI de nómina.
- Retenciones de ISR declaradas de manera incorrecta.
- Retenciones declaradas y pagadas no reflejadas en el aplicativo, por errores del mismo sistema donde no procesa la declaración correspondiente.
- CFDI emitidos en 2023, cancelados por parte de las Personas Físicas en 2024.

3. Fechas y horarios recomendados

Un punto de suma importancia es el tiempo y las fechas que se deben considerar para la declaración anual, empezando por la precarga de la información correspondiente a:

- Pagos provisionales y entero de retenciones.
- Precarga de declaración anterior.
- CFDI de nómina.

Lo anterior, debido a que si es necesario modificar la información prellenada se deberá hacer mediante la presentación de declaraciones complementarias, para lo cual el SAT señala lo siguiente:

Es importante considerar que, si presentaste una declaración complementaria de pagos provisionales, entero de retenciones o de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior y en dichas declaraciones se generó una cantidad a pagar, debes esperar 48 horas contadas a partir de que realices el pago correspondiente para que se actualice tu información. En caso de que no se hubiera generado una

cantidad a pagar, debes esperar 24 horas contadas a partir de la presentación de la declaración.

Ahora bien, tratándose de CFDI de nómina, la información contenida en los mismos se actualiza dos semanas después a la fecha de la nueva emisión.¹

No obstante, en la práctica hay casos, en los cuales el aplicativo del SAT tarda hasta una semana para actualizar su información precargada. Por ello, la importancia de que los contribuyentes se anticipen y, en caso de modificar algún concepto precargado, lo lleven a cabo con al menos una semana de anticipación, o en caso de que pasen más de las 48 horas y no se actualice el sistema de la declaración anual 2023, se recomienda presentar caso de aclaración para dejar evidencia de la falla del sistema y que no es un problema atribuible al contribuyente.

De igual forma, se recomienda que los contribuyentes que ya hayan hecho un prellenado de su declaración anual lo revisen periódicamente, ya que, aun cuando en la Preguntas Frecuentes del SAT se señala que:

[...] tu declaración se guardará por un periodo de 30 días naturales en el formulario de manera temporal. La herramienta Declaración Anual te muestra la información relativa a la fecha y hora de creación y última actualización de dicho formulario.²

Se han tenido casos en la práctica, en donde el sistema de la declaración anual no guarda el borrador que se almacenó previo al envío de la declaración por periodos menores a los 30 días señalados.

Por último, se exhorta a los contribuyentes a que no esperen el final del plazo para realizar la presentación de su declaración anual, toda vez que, como cualquier postal web, este puede llegar a saturarse y, por lo tanto, generar problemas con la página de la autoridad y en el peor de los casos no permitir presentar la declaración en tiempo y forma.

C.P. y PCFI Víctor Manuel Cámara Flores
Presidente de la Comisión Fiscal del IMCP

¹ Respuesta de la pregunta 1 del documento de "Preguntas frecuentes del Régimen General de Ley".

² Respuesta de la pregunta 2 del documento de "Preguntas frecuentes del Régimen General de Ley".

ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA (IMCE)

Reporte del mes de febrero de 2024

El Índice Mexicano de Confianza Económica (IMCE) de febrero de 2024 se recuperó después de haberse enfriado en el primer mes del año.

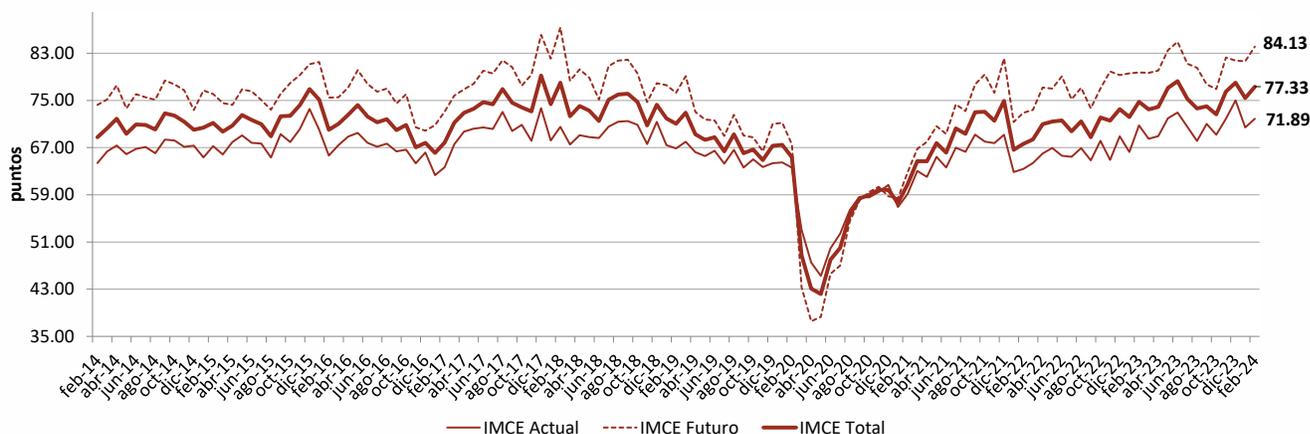
El IMCE de febrero de 2024 registro un crecimiento mensual de 2.54%, para tocar los 77.33 puntos con 1.91 puntos más que enero.

Al interior, **la Situación Actual se recuperó 2.08%** para pasar de 70.42 puntos a 71.89 puntos. **La Situación Futura**, que representa la confianza en los próximos seis meses, **avanzó en mayor proporción**, al hacerlo por 3.03%, alcanzando los 84.13 puntos desde las 81.66 unidades de enero.

Comparativo mensual			Comparativo anual				
	<u>Situación actual</u>	<u>Situación dentro de 6 meses</u>	<u>IMCE TOTAL</u>		<u>Situación actual</u>	<u>dentro de 6 meses</u>	<u>IMCE TOTAL</u>
ene-24	70.42	81.66	75.42	feb-23	70.77	79.75	74.76
feb-24	71.89	84.13	77.33	feb-24	71.89	84.13	77.33
Var.	2.08%	3.03%	2.54%	Var.	1.58%	5.50%	3.44%
Var. Pts.	1.47	2.47	1.91	Var. Pts.	1.12	4.39	2.57

En su comparativo anual, el IMCE subió 3.44%, en gran parte por un repunte de 5.50% en la Situación Futura, ya que la Situación Actual lo hizo por 1.58%.

Índice Mexicano de Confianza Económica del IMCP y sus componentes



En este mes, **las condiciones de inseguridad en el país volvieron a elegirse el principal obstáculo que limita el crecimiento de la economía.** En segundo lugar, se observó la corrupción, seguida por la disponibilidad de financiamiento, la falta de capital y la competencia desleal.

Principales obstáculos y factores que limitan el crecimiento de las empresas



El diseño, la metodología y el cálculo del IMCE han sido elaborados por Bursamétrica para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., con datos recopilados por el propio Instituto entre la membresía de los distintos Colegios de Contadores Públicos afiliados, así como aportantes de información externos.

Lic. Ernesto O’Farrill Santoscoy
 Presidente de la Comisión de Análisis Económico del IMCP